

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
AI N° 007/2024**

**AUDITORÍA PUNTUAL –“SOBRE PRESUNTO
SEGURO DE FAVOR Y SUBSIDIO DE REPOSOS
PAGADOS SIN JUSTIFICACION AL SR.
FRANCISCO CABALLERO VERA, CON C.I. N°
684.487”.**

BPM - Casos N° 2.897.142-2.909.644

FEBRERO/2024



**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

**INFORME A.I. N° 007/2024
BPM CASOS N° 2897142-2909644**

AUDITORÍA PUNTUAL - "PRESUNTO SEGURO DE FAVOR Y SUBSIDIO DE REPOSOS PAGADOS SIN JUSTIFICACION AL SR. FRANCISCO CABALLERO VERA, CON C.I. N° 684.487"

FEBRERO 2024

**COMPONENTE : EVALUACIÓN INDEPENDIENTE
ESTÁNDAR : AUDITORÍA INTERNA
FORMATO : 211 -Informe de Auditoría Interna Ejecutivo**

INFORME ELABORADO POR: AUDITORÍA ESPECIALIZADA Y FORENSE.

DEPENDENCIA AUDITADA:

- DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL.
- DIRECCION DE RIESGO LABORAL Y SUBSIDIOS.

FECHA ELABORACIÓN DE INFORME FINAL:

DIRECTIVO RESPONSABLE ACTUAL:

- Dirección de Aporte Obrero Patronal, Econ. Luis Cardozo, según Resolución C.A. N° 001-003/2024, de fecha 04/01/2024.
- Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios, Abg. Carlos David Reyes, según Resolución C.A. N°056-018, de fecha 12/09/2023.

DESTINATARIO:

- Secretaría de Consejo de Administración.
- Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social.
- Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios.
- Dirección de Aporte Obrero Patronal.
- Dirección Jurídica.



ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL:

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que nos permitan determinar el presunto seguro de favor y subsidio de reposos pagados sin justificación, al señor Francisco Caballero Vera, con C.I. N° 684.487, a través de la Patronal N° 0552-88-00004 Caballero Vera, Gladys Susana (Magisterio Privado), quien presentó solicitud de Junta Médica.

ALCANCE:

El alcance del presente examen comprende el análisis y verificación de las documentaciones y registros que respaldan la inscripción del asegurado Sr. Francisco Caballero Vera, con C.I. N° 684.487, en la firma Patronal N° 0552-88-00004 – Gladys Susana, Caballero Vera, quien fue inscripto como empleado en fecha 13/12/2012 estando activo en la misma hasta la fecha.

La Auditoría fue realizada de acuerdo al Manual de Auditoría Gubernamental y el resultado surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales son de exclusiva responsabilidad de las dependencias que lo proporcionaron.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe, no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre la documentación proveída.

CONCLUSIÓN GENERAL

Conforme a las verificaciones realizadas por ésta Auditoría y las documentaciones obrantes en el expediente físico y en los registros informáticos de la Institución, concluimos que:

No existen elementos suficientes para sostener como un fraude al Seguro Social la inscripción del Sr. Francisco Caballero con C.I. N° 684.487, en la Patronal N° 0552-88-00004, Gladys Susana Caballero Vera, ya que el asegurado registra aportes al Seguro Social desde enero/96 hasta julio/2012 en la Empresa Imprenta Arte Nuevo, y desde febrero/2012 hasta la actualidad en la firma Patronal Gladys Susana Caballero.

Los reposos otorgados y cobrados por el Sr. Francisco Caballero, con C.I. N° 684.487, en el Hospital Central del IPS, fueron expedidos según lo establecido en la Resolución C.A N° 009-015/19, de fecha 26/02/2019.



Elaborado por:

Fecha:

[Signature]
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Pablo R. Costa C
Auditoria Interna

Revisado por:

Fecha:

[Signature]
INSTITUTO DE REVISION SOCIAL
Lic. Diego Oliva Vecca
Coordinación
Auditoria Especializada y Forense

Supervisado por:

Fecha:

[Signature]
INSTITUTO DE REVISION SOCIAL
Lic. Lourdes San Martín
Coordinación
Auditoria Interna

Aprobado por:

Fecha: 06/02/2024

[Signature]
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Lía Susana Benitez
Directora
Auditoria Interna



INFORME AUDITORÍA N° 007/2024

BPM CASOS N° 20897142-2909644

AUDITORÍA PUNTUAL - “PRESUNTO SEGURO DE FAVOR Y SUBSIDIO DE REPOSOS PAGADOS SIN JUSTIFICACION AL SR. FRANCISCO CABALLERO VERA, CON C.I. N° 684.487”

FEBRERO/2024

I. ANTECEDENTES

El Memorando de Encargo de Auditoría AI/DEF N° 10/2023, de fecha 16/02/2023, emitido por la Jefatura de Auditoría Especializada y Forense, por instrucciones de la Secretaría del Consejo de Administración, a través de la Resolución C.A. N° 008-010/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, donde se dispone la realización de una Auditoría Puntual, sobre un presunto seguro de favor y subsidio de reposos pagados sin justificación, al Sr. Francisco Caballero Vera, con C.I. N° 684.487.

II. OBJETIVOS

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que nos permitan determinar el presunto seguro de favor y subsidio de reposos pagados sin justificación, al Sr. Francisco Caballero Vera, con C.I. N° 684.487, a través de la Patronal N° 0552-88-00004 – Caballero Vera, Gladys Susana (Magisterio Privado) y en su caso, cuantificar el daño patrimonial e identificar a los responsables.

III. ALCANCE

El alcance del presente examen comprende el análisis y verificación de las documentaciones y registros que respaldan la inscripción del asegurado Sr. Francisco Caballero, con C.I. N° 684.487, en la firma patronal N° 0552-88-00004 – Gladys Susana, Caballero Vera, quien fue inscripto como empleado de la firma desde el 13/12/2012, estando activo en la misma hasta la actualidad.

La Auditoría fue realizada de acuerdo al Manual de Auditoría Gubernamental y el resultado surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales son de exclusiva responsabilidad de las dependencias que lo proporcionaron.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe, no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.



IV. MARCO LEGAL

- Ley N° 98/92 “Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social”.
- Decreto Ley N° 1.860/50 - aprobado por Ley N° 375/56.
- Decreto N° 10.810/52 “Por el cual se aprueban los reglamentos del Decreto-Ley N° 1860, de fecha 1° de diciembre de 1950”.
- Resolución C.A. N° 066-018/16 “Por la que se aprueba el reglamento de Junta Medico-Laboral del Instituto de Previsión Social”.
- Resolución C.A. N° 009-015/19, de fecha 26 de febrero de 2019, “Por la que se aprueba el procedimiento de concesión de subsidios por reposos, expedidos en la red sanitaria del IPS, con su respectivo flujograma; y se dejan sin efecto los Art. N° 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del reglamento de concesión de beneficios a corto plazo (Subsidios) otorgados por el Seguro Social, aprobado por Resolución C.A. N° 010-008/17, de fecha 14 de febrero de 2017.”
- Otras disposiciones administrativas.

V. AUTORIDADES DEL PROCESO AUDITADO

Nombres y Apellidos	Dependencias	Resolución	Periodo
Abg. Pedro Cano	Dirección de Aporte Obrero Patronal	C.A. N° 013-013/11	Desde el 10/02/2011 hasta 27/08/2013.
C.P. Graciela Vera de Galarza	Departamento de Servicios de AOP	P.I. N°908	Desde el 27/04/2011 hasta el 22/05/14
Abg. Carlos Cabral	Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios	P.I. N° 064-004	Desde el 18/09/2018 hasta 27/07/2020
Dra. Limpia Concepción Ferreira	Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios.	según Resolución C.A. N° 032-025/2021,	Desde el 30/03/2021 hasta el 15/08/2023.

VI. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La información recabada por esta Auditoría durante la ejecución de los trabajos constituye base suficiente para la emisión del presente informe.



VII. DESARROLLO DEL INFORME

RESEÑA

En fecha 14/02/2023, la Secretaría del Consejo de Administración, mediante Resolución C.A. N° 008-010/2023, dispone la realización de una Auditoría Puntual en el caso de un presunto seguro de favor y subsidios de reposos pagados sin justificación al Sr. Francisco Caballero Vera, con C.I. N° 684.487, quien presentó solicitud de Jubilación por Invalidez por Enfermedad.

Se verifica según documentaciones obrantes en el expediente físico, el Departamento de Gestión Médica Laboral, por Nota Interna, de fecha 04/01/2023, elevó a la Oficina de Coordinación de la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios, la solicitud de una auditoría puntual por un presunto seguro de favor al Sr. Francisco Caballero Vera, con C.I. N° 684.487, informando en su nota cuanto sigue (sic): “...llama la atención que el paciente, aunque estaba internado e incluso encamado, convaleciente, no tiene ni un día de reposo médico cargado en el año 2016.

Así también, llama la atención que este Departamento NO ENCONTRO JUSTIFICACION para los subsidios de reposos pagados de agosto 2019 a febrero 2020, ni de mayo a noviembre 2022...”

Evaluación de la Junta Médica Laboral el 30 de junio de 2020 asentó el siguiente dictamen: “Paciente persiste con marcha en guadaña, con cuadriparesia, pero predominio de debilidad de hemicuerpo izquierdo. Refiere ser independiente para alimentación, higiene y vestimenta. Sin internación en último año, no aporta tomografía ni resonancia nueva, por lo cual no hay datos que apoyen nuevo evento cerebrovascular, no hubo cambio en su condición médica al momento de esta entrevista con la descrita en evoluciones médicas electrónicas desde el año 2013; secuelas físicas con lo cual, estuvo realizando su actividad laboral. Por lo tanto, no se encuentra con invalidez para el trabajo que estuvo desempeñando con la secuela de ACV del año 2012.”

Evaluación en Junta Médica Laboral el 26/12/2022 asentó la misma conclusión, con el agregado de que no se constata mucha información en SIH de los años 2020 a 2022; salvo esas fichas electrónicas mencionadas anteriormente y una tomografía de cráneo simple del 13/12/2022, donde no se observa nueva lesión.

De manera a dejar precedente solicito parecer de Dirección de Riesgo Laboral y Subsidio referente a derivar el caso a la Dirección Jurídica, para en el futuro, no otorgar Subsidios ni Jubilaciones por Enfermedades en aquellos casos que la incapacidad haya sido instalada previa a la inscripción en el Instituto de Previsión Social.”

Así también por Nota Interna DIJ/DDC/N° 21/2023, de fecha 17/01/2023, la Dirección Jurídica solicita la realización de una auditoría, para una investigación exhaustiva y



preliminar a fin de deslindar responsabilidades sobre las actuaciones dentro del respectivo proceso.

VIII. DESARROLLO DEL INFORME

- ANALISIS DOCUMENTAL
- CONCLUSIÓN

ANALISIS DOCUMENTAL

PRESUNTO SEGURO DE FAVOR AL ASEGURADO SR. FRANCISCO CABALLERO VERA CON C.I. 684.487 EN LA PATRONAL N° 0552-88-00004 – GLADYS SUSANA CABALLERO VERA.

El Sr. Francisco Caballero Vera, con C.I. N° 684.487, fue inscripto como asegurado de la Patronal N° 0002-28-0165, **Imprenta Arte Nuevo S.R.L.**, con aportes desde Enero/1996 hasta el mes de Julio/2012, según detalle de Salario Consolidado por Cuenta de la Dirección de Administración de Jubilaciones, posteriormente fue inscripto en fecha 13/12/2012, como asegurado en la Patronal N° 0552-88-0004, **Gladys Susana Caballero Vera**, desde el mes de Diciembre 2012, donde se encuentra activo hasta la actualidad, contando al momento de su enfermedad con los aportes y antigüedad suficientes para acceder a las prestaciones del seguro social.

Por Nota Interna PR/AI/ N° 233/2023, de fecha 07/03/2023, de Auditoria Interna, hemos solicitado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la Secretaria General del IPS, informe sobre la Patronal Gladys Susana Caballero Vera y si el Sr. Francisco Caballero fue inscripto ante el mismo como emplead. En tal sentido el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por Nota VTN N° 178/2023, de fecha 30/03/2023, informa que el Sr. Francisco Caballero, está registrado como empleado en la Planilla de Empleados y Obreros, de la firma Caballero Vera, Gladys Susana – Ruc 606410-8, inscripta con Registro Patronal N° 50909 del 24/06/2008, con presentación de Planilla laborales hasta el año 2022, como empleado de la mencionada patronal.

De lo expuesto esta Auditoría, considera que no existen elementos documentales suficientes para sostener que la inscripción del Sr. Francisco Caballero Vera con C.I. N° 684.487 en la Patronal N° 0552-88-00004, Gladys Susana Caballero Vera, se encuadre dentro de lo establecido en la Ley N° 98/92 **“Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social”**, que establece en su Artículo 73°- **Fraudes y Alteraciones de Documentos**: *“Los fraudes, alteraciones de documentos o declaraciones falsas que se hagan para obtener indebidamente beneficios, irrogaran la perdida de los derechos a los mismos, sin perjuicio de las sanciones que acuerden otras leyes por tales hechos”*.



SUPUESTOS REPOSOS MEDICOS EXPEDIDOS AL SR. FRANCISCO CABALLERO VERA CON C.I. N° 3.933.759, SIN JUSTIFICACION.

Por Nota Interna AI/DEF/N° 055/2023, de fecha 16/03/2023, hemos solicitado a la Dirección de Apoyo y Servicios informe sobre el uso del Seguro Social, según las documentaciones remitidas a esta Auditoría, por Providencia de fecha 31/03/2023, por la Dirección de Apoyo y Servicios, se verifica que el Sr. Francisco Caballero Vera con C.I. N° 684.487, usufructuó en concepto de costos de prestaciones médicas, medicamentos e insumos médicos, desde el 30/08/2007 hasta 26/12/2022, por un total de G. 19.393.407. (Guaraníes diez y nueve millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos siete), en las siguientes dependencias; Hospital Central, Clínica Nanawa, Hospital de Luque, Clínica Periférica Campo Vía Capiatá, entre el 30/08/2007 y el 26/12/2022.

Según Expediente Electrónico del Sistema Integrado Hospitalar (SIH), se observa que el Sr. Francisco Caballero Vera con C.I. N° 684.487, realizó varias consultas médicas en el Hospital Central del IPS, que detallamos y transcribimos a continuación (Sic):

Según **FICHA CLÍNICA NEUROLOGÍA, de fecha 18/02/2013**, se consigna lo siguiente:

MOTIVO DE CONSULTA:

*52 Años, en el 2004 presento encefalopatía ht con sx convulsivo s/ refiere debilidad de hemicuerpo derecho hace 6 meses y medio, actualmente en recuperación, refiere tenía un sangrado cerebral.
plan tac de cráneo, ecocardio, ecodopler carotideo, ECG, lab.*

DIAGNOSTICO PRESUNTIVO:

ACV hemorrágico, hta.

TRATAMIENTO CLINICO-OTROS:

*Losartan 1 l
Amlodipina 1
Alprazolam 1 l
Aas 125
Atorvastatina 1
Omeprazol 1*

Según **FICHA CLÍNICA NEUROLOGÍA, de fecha 11/07/2013**, se consigna lo siguiente:

MOTIVO DE CONSULTA:

*53 años, HTA, con antecd de Acv isquémico hace 1 años aproxcidamente, persiste hemiparesia derecha, con marcha en guadaña
Ecocardio cardiopati ht con disf diast FE63
Ecodopler carotideo placas ateromatosas bilaterales no estenosamtes del 20%
ECG ritmo sinusal FC 69 X min
Lab de rutina
TAC de cráneo imágenes lacunares multiples
En prevención secundaria estable*



DIAGNOSTICO PRESUNTIVO:

ACV, Isquémico, HTA.

Según FICHA AMBULATORIA, de fecha 14/08/2013, se consigna lo siguiente:

MOTIVO DE CONSULTA:

ACV Secuelar.

Según FICHA CLÍNICA NEUROLOGÍA, de fecha 25/10/2013, se consigna lo siguiente:

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Acv secuelar, esquemico

Tto:

Losartan 1 cada 12 hs

Amlodipina

Aas 125

Atorvastatina

Alprazolam

SECUELA DE HEMIPARESIA DERECHA EN MEJORIA.

PLAN: PREVENCIÓN SECUNDARIA, CONTINUA IGUAL MEDICACION.

Posteriormente se verifica en el Expediente Electrónico que, en fecha 30/10/2016, fue ingresado al Hospital Central, con diagnóstico de Accidente Vascular Encefálico Agudo con la siguiente observación de Neurocirugía que transcribimos:

"Paciente conocido hipertenso, con antecedente de debilidad de hemicuerpo izquierdo de 24 h de evolución, sin pérdida de conocimiento, Glasgow 15, sin déficit motor, ni sensitivo.

TAC simple de cráneo: se aprecia lesión hemorrágica en tálamo derecho, sin desvío de línea media.

Cisternas abiertas

PLAN:

Sin conducta por Neurocirugía

Seguimiento por Neurología."

Según expediente electrónico de fecha 01/11/2016, se observa lo siguiente:

EVOLUCION MÉDICA:

DIAGNOSTICOS:

ACV Isquémico

HTA

TRATAMIENTO:

Sin Cobertura antibiótica

Antihipertensivos



ASPECTO GENERAL:

Paciente amanece en buen estado general, afebril, con signos vitales dentro de parámetros estables para la edad, con regular mecánica respiratoria sin requerimiento de O2 suplementario, adecuada tolerancia a la vía oral, con diuresis y catarsis conservados, no presenta déficit motor ni sensitivo aparente.

EXAMEN FISICO:

Piel y mucosa: Húmedas y Normocoloreadas.

AR: MV conservado, no RALES.

ACV: R1 R2 Normofonéticos, buen ritmo tono e intensidad, no soplos.

AD: Abdomen Blando, Depresible, no doloroso a la palpación superficial ni profunda, RHA + SNC: Paciente vigil, orientado en TEP, Lenguaje Claro y Coherente, no déficit motor ni sensitivo, no signos de HTEC.

PLAN:

IC NEUROLOGIA

CRISIS

ECOCARDIOGRAMA

Según **HISTORICO DE ACOMPAÑAMIENTO CLINICO, de fecha 03/11/2016**, se observa la siguiente evaluación médica:

EN SALA DE URGENCIAS:

Paciente Francisco Caballero

Edad 56 Años

DIAGNOSTICO:

ACV HEMORRAGICO

ACV ISQUEMICO SECUELAR

HTA

El día de hoy se realiza ecocardiograma que informa cardiopatía hipertensiva con FE 68 %
Disfunción diastólica no trombo

Evaluated por Neurocirugía sin conducta quirúrgica en control tomográfico 02/11/16 sin cambios evaluado por Neurología quien sugiere sin no aumento de tamaño alta con seguimiento ambulatorio.

TRATAMIENTO:

Sin cobertura antibiótica

Antihipertensivos.

ASPECTO GENERAL:

Paciente amanece en buen estado general, afebril, con signos vitales dentro de parámetros estables para la edad, con regular mecánica respiratoria sin requerimiento de O2 suplementario, adecuada tolerancia a la vía oral, con diuresis y catarsis conservados, no presenta déficit motor ni sensitivo aparente.



EXAMEN FISICO:

Piel y mucosas: húmedas y normocoloreadas.

AR. MV conservado, no RALES.

ACV: RI R2 Normofonéticos, buen ritmo tono e intensidad, no soplos.

AD: Abdomen blando, depresible, no doloroso a la palpación superficial ni profunda, RHA

+ SNC: Paciente vigil, orientado en TEP, lenguaje claro y coherente, no déficit motor ni sensitivo, no signos de HTEC.

Según **FICHA CLÍNICA NEUROLOGÍA, de fecha 29/12/2016**, se consigna lo siguiente:

MOTIVO DE CONSULTA:

Paciente de 56 Años,

Ahora ACV HEM CAPS DER HACE APROX 1 MES,

HEMIPARAESIA IZQ, REHABILIT.

Según las documentaciones remitidas a esta Auditoría, por Memorandum GPE/DRLS/DGS/N° 0196/2023, de fecha 17/03/2023, por la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios, se verifica que al Sr. Francisco Caballero Vera con C.I. N° 684.487, se le otorgó reposos médicos por periodos de 30 (treinta) días desde 09/08/2019 hasta el 09/01/2020, totalizando 180 (ciento ochenta) días de reposo.

Además hemos verificado en el Sistema Integrado Hospitalar (SIH), en **FICHA CLÍNICA NEUROLOGÍA, de fecha 08/08/2019**, lo siguiente (Sic):

MOTIVO DE CONSULTA:

59 años, con HTA, antec de 2004 encefalopati ht, en el 2012 ACV

Isquémico, queda con hemiparesia espática, con tra de marcha, refiere caídas frecuentes

Actualmente con hemodinamia con tendencia a hipertensión, en tto con cardiología, refiere mucho tra del equilibrio y caídas frecuentes

Plan TAC de cráneo

Se expide reposo por 30 dias

En prevención secundaria

Trinoemia- AAS+atorvas+lercarnidipian

Nebibolol.

Se verifica también en el Expediente Electrónico, los reposos médicos expedido al asegurado en "CERTIFICADO DE REPOSO", con el siguiente diagnóstico según se detalla en los cuadros siguientes:



Fecha Inicio Reposo	Fecha Fin Reposo	Días	Diagnostico
08/08/2019	07/09/2019	30	I69- Secuelas de enfermedades cerebrovascular
07/09/2019	06/10/2019	30	I69- Secuelas de enfermedades cerebrovascular
06/10/2019	06/11/2019	30	I69- Secuelas de enfermedades cerebrovascular
08/11/2019	9/12/2019	30	I69- Secuelas de enfermedades cerebrovascular
09/12/2019	08/01/2020	30	I69- Secuelas de enfermedades cerebrovascular
09/01/2020	09/02/2020	30	I69- Secuelas de enfermedades cerebrovascular

Fecha Inicio Reposo	Fecha Fin Reposo	Días	Diagnostico
12/05/2022	10/06/2022	30	I69- Secuelas de enfermedades cerebrovascular
11/06/2022	10/07/2022	30	I69- Secuelas de enfermedades cerebrovascular
11/07/2022	10/08/2022	30	I69- Secuelas de enfermedades cerebrovascular
10/08/2022	08/09/2022	30	I69- Secuelas de enfermedades cerebrovascular
09/09/2022	08/10/2022	30	I69- Secuelas de enfermedades cerebrovascular
09/10/2022	08/11/2022	30	I69- Secuelas de enfermedades cerebrovascular

De lo expuesto arriba, se verifica que mediante los reposos expedidos al Sr. Francisco Caballero Vera, el mismo solicitó Junta Medico Laboral, en dos ocasiones, en ese sentido según la Nota Interna, de fecha 4/01/2023, de la Dra. Alicia Zelada, Jefa del Departamento de Gestión Medica Laboral, informa que ambas solicitudes fueron denegadas, por patología no invalidante para el trabajo.

Esta auditoria ha solicitado por Nota Interna AI/DEF N° 094/2023, de fecha 03/07/2023, al Departamento de Auditoria Medica, el parecer médico sobre los reposos expedidos al asegurado, por Nota Interna AI/DAM/ N° 041/2023, de fecha 05/07/2023, del Departamento de Auditoria Médica, informa cuanto sigue:




CONCLUSIÓN

Conforme a las verificaciones realizadas por esta Auditoría y las documentaciones obrantes en el expediente físico y en los registros informáticos de la Institución, concluimos que:

No existen elementos suficientes para sostener como un fraude al Seguro Social la inscripción del Sr. Francisco Caballero con C.I. N° 684.487, en la Patronal N° 0552-88-00004, Gladys Susana Caballero Vera, ya que el asegurado registra aportes al Seguro Social desde enero/96 hasta julio/2012 en la Empresa Imprenta Arte Nuevo, y desde febrero/2012 hasta la actualidad en la firma Patronal Gladys Susana Caballero.

Los reposos otorgados y cobrados por el Sr. Francisco Caballero, con C.I. N° 684.487, en el Hospital Central del IPS, fueron expedidos según lo establecido en la Resolución C.A N° 009-015/19, de fecha 26/02/2019.

Es nuestro informe.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Pablo R. Costa G
Auditoría Interna